

Ciudad de México, 10 de febrero de 2016.

Versión Estenográfica de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, realizada en la sede del INAI.

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Muy buenos días tengan todos ustedes, nos encontramos prestos a iniciar esta Sesión Pública del Pleno cuando son las once con veintinueve minutos de este miércoles, diez de febrero de dos mil dieciséis.

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 11 del Reglamento Interior de este Instituto, así como la Regla Quinta Numeral Doce y la Regla Décimo Segunda Numeral Dos o Segunda de las Reglas de Sesiones del Pleno, para justificar por qué me encuentro yo con este carácter, presidiendo esta Sesión, es porque la Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora se encuentra atendiendo una comisión oficial internacional.

Por esa razón me corresponde, en esta situación, conducir los trabajos de esta Sesión y desde luego reconociendo el acompañamiento de mis demás compañeros de Pleno.

Solicitamos así al Coordinador Técnico del Pleno que verifique si existe quórum para celebrar válidamente la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto a la cual se ha convocado.

Por favor, Coordinador Técnico del Pleno, proceda.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Con su venía, Comisionado Acuña, le informo que están presentes los comisionados Areli Cano Guadiana, Óscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Francisco Javier Acuña Llamas.

Por lo tanto, me permito informarle que existe quórum legal suficiente para sesionar válidamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 del Reglamento Interior de este Instituto.

Es cuanto, Comisionado.

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

En virtud de lo anterior, se declara abierta la Sesión.

Señora Comisionada y Comisionados: De no haber inconveniente, procederemos al desahogo de los asuntos del Orden del Día de esta Sesión.

Coordinador Zuckerman, por favor dé lectura al Orden del Día.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Con gusto, Comisionado Acuña.

El Orden del Día para la presente Sesión es el siguiente:

- 1.- Aprobación del Orden del Día y, en su caso, inclusión de Asuntos Generales.
- 2.- Aprobación del Proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto celebrada el tres de febrero de dos mil dieciséis.
- 3.- Discusión y, en su caso, Aprobación de los Proyectos de Resolución que someten a consideración de este Pleno los Comisionados Ponentes.
- 4.- Asuntos Generales.

Es cuanto, Comisionado.

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

Someto a su consideración, Comisionada y Comisionados, el Orden del Día y les pregunto si tienen algún Asunto General que deseen incluir para esta Sesión.

De no ser así, Coordinador Zuckerman, que por favor tome la votación correspondiente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Con gusto, comisionado.

Se somete a su consideración el Orden del Día para la presente sesión, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Areli Cano Guadiana.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas.

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, queda aprobado por unanimidad de los presentes el Orden del Día para la presente sesión, sin que hayan sido agregados asuntos generales.

Es cuanto, Comisionado.

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, someto a su consideración el proyecto de acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 3 de febrero de 2016.

¿Algún comisionado desea hacer uso de la palabra?

De no haber comentarios, Coordinador Zuckerman, por favor tome la votación correspondiente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Con gusto, Comisionado.

Me permito someter a su consideración el proyecto de acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el 3 de febrero de 2016, por lo que les solicito sean tan gentiles de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Areli Cano Guadiana.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas.

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, queda aprobado por unanimidad el acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la

Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 3 de febrero de 2016.

Es cuanto, Comisionado.

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias.

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, le solicito nuevamente que por favor dé lectura a los asuntos que en materia de Datos Personales se someten a consideración del Pleno.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionado Acuña, en primer lugar doy cuenta de que para esta sesión se presentan nueve proyectos de resolución de recursos de revisión dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la interposición del recurso, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I, del Artículo 55, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En segundo lugar, doy cuenta a este Pleno de dos proyectos de resolución que corresponden a sobreseimientos por actualizar la causal prevista en la fracción IV, del Artículo 58 de la Ley de la Materia, mismos que se encuentran listados en el numeral 3.5 del Orden del Día aprobado para la presente sesión.

En tercer orden, me permito dar cuenta de los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo que se someten a consideración del Pleno para la presente sesión, mismos que se identifican todos con las siglas RPD.

En los siguientes proyectos de resolución el sentido que se propone es modificar la respuesta de la autoridad obligada.

La ponencia del Comisionado Acuña Llamas, propone el 1164/2014 bis en contra de la Secretaría de Gobernación y el 29/2016 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La ponencia de la Comisionada Cano Guadiana, propone el 16/2016 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social y el 30/2016 en

contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

La ponencia del Comisionado Guerra Ford, propone el 3/2016 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En seguida doy cuenta de los proyectos de resolución cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta del sujeto obligado.

La ponencia del Comisionado Acuña Llamas propone el 0969/2015, en contra de la Secretaría de Gobernación.

La ponencia del Comisionado Guerra Ford propone el 3110/2016, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Y la ponencia del Comisionado Monterrey Chepov propone el 0987/2015, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Es cuanto, Comisionado.

Comisionado presidente en funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

Me pareció no haber escuchado, quizá si fue así, el 0644/2013. ¿Se bajó? Perdón.

Aquí hay. Sí, es el que fue retirado. Perdón.

Muchas gracias, Coordinador Zuckerman. Están a su consideración los proyectos de resolución.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, muchas gracias Comisionado. Buenos días.

Quisiera reservar para su discusión y hacer una consideración particular al recurso RPD 0043/2016, en contra de la Comisión Federal de Electricidad, y el otro ya, ya se cubrió. Muy bien. Nada más ese, Comisionado.

Comisionado presidente en funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Coordinador Zuckerman, de no haber mayor comentario, por favor, proceder a tomar la votación.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Conforme con su instrucción, Comisionado Acuña, habiendo separado un proyecto que será discutido y votado en lo individual, están a su consideración los proyectos de resolución previamente señalados, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Acuña.

Comisionado presidente en funciones Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, se aprueban por unanimidad las resoluciones anteriormente relacionadas.

Es cuanto, Comisionado.

Comisionado presidente en funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

A continuación procederemos a presentar y discutir el proyecto de resolución separado para tal efecto, y después tomar la votación correspondiente.

Por tanto, solicito su amable apoyo para presentar una breve síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RPD 043/2016, interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad, que someto a consideración de los integrantes de este Pleno.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Con gusto, Comisionado.

En el proyecto de resolución que se somete a su consideración, se establece que mediante una solicitud de información, el particular requirió a la Comisión Federal de Electricidad, en la modalidad de copia certificada, se le proporcionaran diversas documentales.

En respuesta, el sujeto obligado informó al particular que las documentales requeridas constituyen información confidencial en términos de lo establecido en el artículo 18, fracción II de la Ley de la materia.

No obstante, indicó que previa cita e identificación de la titularidad de la información requerida o de la representación legal del titular, le sería entregada la misma.

Inconforme con la respuesta del sujeto obligado, el particular interpuso recurso de revisión manifestando como agravio que la información se solicitó en copia certificada y no en copia simple.

En vía de alegatos, el sujeto obligado remitió un alcance al particular, por medio del cual informó que, previo pago de 197 copias certificadas y previa acreditación de la personalidad, se le entregaría la información solicitada.

Del análisis realizado por la ponencia del Comisionado Acuña se advierte que una vez que tuvo conocimiento del acto impugnado, el sujeto obligado modificó su respuesta y notificó al peticionario la

disponibilidad de la documental requerida en la modalidad elegida, por lo que proporcionó el recibo de pago correspondiente.

En ese sentido, el Comisionado Acuña propone sobreseer la respuesta de la Comisión Federal de Electricidad.

Es cuanto, Comisionado.

Comisionado presidente en funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, gracias. Bueno, en este caso sí disiento del proyecto y es en consistencia con otros recursos que ya se analizaron y que, en mi caso, he manifestado mi disenso con la argumentación, y particularmente en éste lo veo mucho más claro, porque en la presentación se olvidó un paso importante que deriva de mi preocupación.

No se leyó que antes de alegatos hubo una prevención, y en este caso el sujeto obligado previno al recurrente, a efecto de que aclarara su acto reclamado, por lo que éste en el desahogo manifestó adicionalmente al agravio de la modalidad que no se le proporcionó el comprobante de pago para poderlo efectuar, pero con independencia de ello, desconocía la información que se le entregaría, razón por la cual consideró que debía darse la oportunidad para que una vez que obtuviera la documentación, manifestara, en su caso, su inconformidad.

A pesar de lo anterior, en el proyecto se señala que el único agravio del recurrente, radica en que no se le proporcionó lo solicitado en la modalidad elegida. Esto no es así, en atención a lo dicho en su propio desahogo de la prevención.

Durante la substanciación el sujeto obligado notificó al particular la puesta a disposición de 197 copias certificadas, previa identificación de su personalidad, adjuntando el comprobante de pago respectivo.

El proyecto se propone sobreseer debido a que la Comisión Federal de Electricidad, modificó su respuesta al poner a disposición de la particular, la información en modalidad de copia certificada, previo pago y acreditación de la personalidad, así como el comprobante de pago.

Al respecto, no se coincide con este proyecto, pues en principio se disiente con la delimitación del agravio del recurrente, pues se estima que no sólo se inconformó porque no se le notificó el recibo de pago y la modalidad, sino además porque desconoce lo que se les puso a disposición, por lo que requirió una vez que se cumpliera con la entrega del formato de pago, se le permitiera analizar, si lo entregado sí atendía su pretensión, es decir, derivado de que el recurrente impugnó la modalidad, no cuenta con la certeza de la documentación que el sujeto obligado puso a disposición en respuesta.

En este sentido, si bien en alegatos ya se satisfizo la modalidad elegida, esto es en copia certificada y se remitió el formato de pago, lo cierto es que se considera necesario analizar o realizar un requerimiento de información adicional con el propósito de saber si la información que está poniendo a disposición del recurrente, a efecto de garantizar el derecho de acceso a datos personales del particular y no limitarse a analizar la modalidad requerida.

Por otra parte, si bien en el proyecto se sugiere al particular que en caso de que la información puesta a disposición por el sujeto obligado le resulte insatisfecha, promueva el medio de impugnación correspondiente ante este Instituto.

Lo cierto es que con esto traía una carga adicional al hoy recurrente, lo cual representaría un obstáculo para poder ejercer su derecho fundamental de acceso a datos personales.

En tales consideraciones, se considera que lo procedente es allegarse de los elementos necesarios, para poder determinar si la información puesta a disposición efectivamente atiende a lo solicitado.

Si bien el particular podría presentar un nuevo recurso respecto de la información que le fue entregada, lo cierto es que ello traería consigo cargas adicionales por lo siguiente:

Deberá presentar ante este Instituto la interposición de un recurso, ello en razón de que a través del sistema INFOMEX ya no podría interponerlo, salvo que utilice otras modalidades presenciales o vía correo electrónico.

Tendría que esperar a que este organismo garante, lleva a cabo la sustanciación del otro recurso, y resolver lo conducente.

Al respecto, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece en su artículo 21, que todo procedimiento en materia de derecho de acceso a la información, como del recurso de revisión, debe sustanciarse de manera sencilla y expedita y en su artículo 22, que en el Procedimiento de Acceso a la Información se deben propiciar condiciones necesarias para que éste sea accesible a cualquier persona atendiendo al Artículo 1º Constitucional.

Bajo dichos parámetros, imponerle cargas al particular por restricciones tecnológicas no permite ingresar dos recursos respecto de una misma solicitud, supondría atentar contra dichos principios salvo la referencia que hice respecto de las modalidades de solicitud o de presentación del recurso.

Por lo tanto, lo conveniente es evitar al particular cargas adicionales y con ello garantizar el principio pro persona previsto en el Artículo 1º Constitucional que obliga a la aplicación de la norma más protectora en beneficio de la persona y principalmente garantizar el Derecho de Acceso a la Información previsto en el Artículo 6º Constitucional.

Pero mi problema de fondo, a reserva de que puedan existir los mecanismos adicionales para recurrir la respuesta es que el agravio a través del desahogo de la prevención no solamente se quejó de la modalidad sino que no le permitía conocer la información y creo que nosotros tampoco hacemos una diligencia adicional para verificar qué información se le está entregando.

Haré mi voto disidente, en su caso, del Proyecto, Comisionado.

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Muchísimas gracias, Comisionada Cano.

En efecto, usted ha venido reiterando en este tipo de casos la posibilidad o la exigencia a nosotros, en nuestra calidad de órgano garante, de ir más allá quizá de lo que en estricto reclamo técnico-jurídico se ha visto como lo que en este caso se plantea o interpretamos nosotros -a lo mejor- de una manera formal, como único problema de fondo, el que se responda a la modalidad de la información tal como es pedida, que en este caso era copia certificada y desde un principio se tenía claro por parte del sujeto obligado que así tendría que haberse satisfecho la información.

Lamentablemente -aquí lo pudimos ver- no fue así, se le informó que esta sería atendida en copia y se entiende de ello “copia simple” y no certificada.

El agravio de fondo, a mi juicio, al parecer, es resolver ese problema y nosotros aquí, si bien hubo pronunciación desde luego en alegato, hicimos ver e hicimos comprender al sujeto obligado -a la CFE, en este caso, Comisión Federal de Electricidad- que atendiera este reclamo, que hiciera patente que tendría que resolver en copia certificada para cumplir de esa manera la exigencia.

Entonces, desde la manera en la que hemos venido procediendo conforme ya un criterio y en el que usted ha sido señora y perseverante, desde luego con la intención de marcar una pauta de interpretación para el colegiado, que es muy respetable, dado que el Proyecto ya está en esos términos y así lo hemos considerado por inercia o por tradición hasta ahora, nos quedamos nosotros proponiendo que se modifique la respuesta en tanto que -ya dijimos- sí tuvo que haber bajo el esquema del sobreseimiento porque consideramos que de esta manera se subsana o se atiende el fondo de la reclamación.

Pero desde luego que siempre será necesario que en un colegiado haya, como en este caso, de parte de usted, esa visión de progresía para construir una manera más amplia en la interpretación que tenemos de la satisfacción adecuada de los asuntos.

Muchas gracias.

El Comisionado Oscar Guerra Ford.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Para reiterar lo que ha sido una posición que voy en el sentido del proyecto de sobreseer, porque volví a leer el agravio, bueno, la prevención que se le hace al recurso y yo sigo viendo que lo que destaca o lo que se agravia sobre la modalidad.

Pero bueno, hay a lo mejor una interpretación distinta al leer, bueno la hay, de que también sobre el contenido de la información.

Lo que él está diciendo es que no le dieron las formas, o sea, el recibo de pago y que es lo que hace posterior. Por lo cual se está sobreseyendo.

Pero este asunto de la cuestión de ser expedito, yo estoy totalmente de acuerdo, porque creo que es un mito entre los abogados, pero bueno, está el concepto y ojalá se aplique, sería lo mejor y no sólo en esto sino en muchas otras cosas; el recurso del particular es del 19 de enero del 2016.

O sea, no estamos en un asunto de cuestiones, y bueno, hoy él se estará enterando de este asunto y si obviamente la información que se le entregó previo pago de derechos no es la correcta, pues podría interponer.

Y esto de que el INFOMEX, sí es cierto, no lo permite, se puede vía correo electrónico que es con la misma facilidad que el INFOMEX, o sea es electrónico, es de forma instantánea que en el momento que él lo considere pertinente.

Tanto así que hemos insistido que la Ley General, y por eso ya en la Plataforma está previendo la posibilidad de que se interponga un segundo recurso que tiene este sentido.

La primera, pues que cubrirá la entregas de información, etcétera. Y después, a lo mejor, si la información que estamos ordenando no es la adecuada, pues se podrá interponer el recurso en esa materia.

Entonces es un criterio que hemos sugerido los comisionados, como la Comisionada Cano dio su opinión y pues tendremos que analizar.

Ahora a la luz de la Ley General, cuando entre en aplicación o plenitud, creo que sería bueno volver a revisar esto ya con el asunto del segundo recurso como una norma que marca la ley y con la posibilidad de que el procedimiento se haga por la vía de la propia Plataforma y a ver si podemos unificar criterios en ese sentido.

Creo que aquí lo más importante, como lo dijo la Comisionada Areli, el agravio es simplemente por la modalidad, desde mi punto de vista.

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas: La Comisionada Areli Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Bueno ahí, ahora sí voy a discrepar aquí con mi colega, de que el principio de expeditéz sea un mito o no, yo creo que ni para los abogados, ni para los que no son abogados deberíamos de considerar ese principio como un mito.

Yo creo que sí deberíamos de tener esta expeditéz.

Y sí, este recurso es de este ejercicio, de este año, pero no por eso que cuando se vuelva a presentar pues nos va a llevar un buen rato.

Digo, los asuntos que estamos resolviendo vía inclusive de resolución de amparos se están resolviendo un año, un año lo que implica desde la solicitud, hasta que el juez de amparo o el colegiado determina si se ampara o no.

Entonces un año estamos llevando ese procedimiento.

Entonces sí creo que tendremos que trabajar mucho por proporcionar los insumos tecnológicos para evitar estos tiempos largos.

Pero insisto, la parte más tecnológica es cómo interpretamos los agravios de los recurrentes, porque es muy clarito ahí su agravio en el sentido que dice “independientemente de que desconocía la

información, pues yo creo que de la modalidad, pues desconozco qué me van a entregar”.

Y no le estoy dando la carga ni al sujeto obligado, eh, aquí, ni al solicitante, sino creo que nosotros como órgano garante debimos de disponer todas las medidas necesarias para verificar que esa información se conozca y se le proporcione al particular, en su caso.

Creo que es más una situación de nosotros que de adicionar cargas, en su caso o que se pretenda adicionar cargas al ente público o al solicitante, pero bueno, es una cuestión de interpretación y a fin de cuentas, pues seguramente se interpondrá el recurso y seguirá la vía para entrar a fondo, en su caso, cuando ya conozca la información, pues ahí si no está conforme, invariablemente tendremos que entrar a fondo.

Comisionado presidente en funciones Francisco Javier Acuña Llamas: ¿Es Óscar? Nuevamente el Comisionado Guerra Ford.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Gracias, Comisionado Acuña.

Yo decía, en términos generales, vayamos al trámite al amparo, etcétera, yo tuve un trámite personal que duró casi siete años. Pero bueno, para el reclamo de una propiedad. Pero bueno, ya así en términos generales, creo que uno de los principios del acceso a la información es ser expedito.

Tanto es así que en la Ley General, y digamos a propuesta de muchos de los que estamos aquí, los tiempos se redujeron de forma importante tanto para resolver, notificar, etcétera, y se volvieron a favor del solicitante o del recurrente, según sea el caso, ya sea solicitud de acceso o ya sea el recurso en la materia, o también en materia de datos.

Creo que esa es la tendencia.

Esto del amparo, pues sí nos sobrepasa en ese sentido de un año. El promedio que trae este Pleno de resolución de recursos es de 35 días, es el promedio en que estamos resolviendo los recursos de revisión

interpuestos, en las estadísticas que nos da el propio, Coordinación del Pleno y que bueno, desde mi ponencia también hacemos las propias, en ese sentido.

Cuando se vaya a un amparo, pues esto ya sale de la competencia o de nosotros, en ese sentido.

Esperemos, primero, en este caso que la respuesta sea satisfactoria, y si no es el caso, pues tendrá todo su derecho a recurrir y que espero no vayamos hasta el amparo, sino lo podamos resolver en el promedio de 30 días, 35 días, y más de un caso que ya se conoce que se tiene, digamos, ya un expediente previo sobre el mismo, pues se pueda agilizar, como creo que es el objetivo y como lo están haciendo, lo estamos haciendo todas las ponencias.

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Comisionado Guerra Ford.

Aquí lo que a mí me gustaría aprovechar, siempre lo hacemos, es que en estos casos luego parece que no queda claro, porque es un asunto de datos personales cuando se refiere en este caso a una institución, como es la Comisión Federal de Electricidad.

Bueno, puede haber asuntos de datos personales o de reclamo, que puedan incorporar o que puedan referirse a datos personales, aun siendo solicitudes de acceso a la información, porque se vuelven de información confidencial o con algún segmento o con algún aspecto que sea de información de datos personales que los vuelva o que lo haga ser atendido bajo la modalidad de recursos relacionados con datos personales.

Aquí se pedían las lecturas de energía de consumo eléctrico de un número de particulares, y entonces por esa razón hay una serie de datos que lo hacen a esta solicitud referir datos personales.

Ya se dijo y yo comparto plenamente, estos asuntos además de todo, nuestra misión como órgano garante, debe ser pedagógica, debe servir para recordarnos todos y especialmente los sujetos obligados que conviene porque esa es la razón del derecho a saber y/o a la tutela de la privacidad, que conviene que respondan atendiendo

siempre la exigencia o el reclamo informativo, que en este caso fue concretamente la respuesta en copias certificadas de la información pedida.

Yo creo, y ese es un sentir, que cuando se trata de solicitudes de datos personales, dado que aquí media que el titular se haga visible, se apersona, demuestre que es quien tiene derecho a pedir esa información, porque tiene que ver con datos personales que le son inherentes, se evita el peligro que me parece que la Comisionada Cano con mucha visión desde el sentido de visión humanista, pretende atajar y por eso es que ella nos dice: “Bueno, si somos órgano garante para satisfacer este derecho, por qué no prevemos o no nos encargamos de ver que lo que se le va a responder sea exactamente en contenido lo que pide, no sólo en la forma”. La forma es copia certificada.

Eso se subsanó, está clarísimo que ya el sujeto obligado, en este caso la Comisión Federal de Electricidad y no lo hizo, esa es la parte que en este caso cabe decirlo, no lo hizo por sí mismo, sino que tuvimos que intervenir nosotros, tuvimos que nosotros en el recurso que el particular interpuso ante nosotros, intervenir y decirle por qué no le entregaste copias certificadas si él pedía copias certificadas.

Ese es el punto en el que nos agotamos en este asunto. Como ya vimos que ya le responderá con las copias certificadas, nosotros dejamos el asunto hasta ese nivel, y el asunto se queda sin materia por la reclamación.

Es una percepción técnica -si ustedes quieren- formalista desde luego; por eso yo nunca escojo asuntos de sobreseimiento para exponerlos.

Pero en este caso, la Comisionada Cano tiene un punto de vista -que ya dijo Óscar Guerra, yo también lo secundo y seguramente Eugenio también aunque dicen que no se debe hablar en Pleno por otro pero bueno, lo digo por la manera en que hemos venido consistiendo- acerca de que está en fragua la configuración de esta Ley General de Datos Personales que va a transformar radicalmente y de manera importante, así lo creemos, las previsiones normativas para satisfacer estos derechos relacionados con la privacidad.

Esperemos que ahí -por eso tiene mucho valor- siempre la diferencia en un colegiado sea determinante y necesarísima, pero más cuando se pergeña o se va generando hacia provocar naturalmente un cambio normativo que nos haga en estos casos ser todavía más diligentes, quizá más sensibles, más proactivos para, desde la condición de garante y de órganos garantes, desde una visión garantista vayamos hacer ver que estemos convencidos y estemos también nosotros participando en que el contenido de la información que exigió el solicitante en esta modalidad particular que no se satisfizo, que no se atendió en primera oportunidad, también sea el que él requiere.

Creemos que en materia de Datos Personales, cuando hay esta diferencia -al menos esa es la interpretación que yo tengo- y dado que así sí media que se apersona el solicitante y que demuestra que es quien es pero además, paga, hace efectivo el pago de los costos de reproducción de la información, difícilmente se me antoja que el sujeto obligado, aunque no está descartado pues ha pasado, aun en este esquema y entramado, le vaya a salir al particular con una información dada en copia certificada, que sea completamente distinta o que sea incompleta a lo que él pide y requiere.

Presumimos -y en eso me quedo y nos quedamos con la expectativa y la convicción de que así sea- que la Comisión Federal de Electricidad no vaya a fallar o no vaya a cometer doblemente, e este caso, un error adicional porque ya lo tuvo. Por eso se generó esta molestia del ciudadano, que se convirtió en recurso y llegó hasta nosotros.

Entonces no vaya a darle una información que no sea la que le pide pero nos quedamos hasta aquí, naturalmente bajo un esquema de sobreseimiento y yo espero también que la Comisionada Cano tenga, por parte de nosotros, la voz que tiene para hacer llegar a los legisladores un importante mensaje para que en la normativa se prevea una manera que sea más amplia de intervención nuestra.

El Comisionado Eugenio Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: No, no, no, yo solamente le hice una seña de apoyo...

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas: ¿Alguna opinión adicional, Comisionada Cano?

Comisionada Areli Cano Guadiana: No, no, no.

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas: De no ser así, le pedimos al Coordinador Técnico del Pleno sea tan gentil en recabar la votación.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionado Acuña.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Ahora sí, como no es mío, en contra. Haré mi voto disidente.

Gracias.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor del Proyecto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Acuña.

Comisionada Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, se aprueba por mayoría de tres a uno la resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RPD-0043/16 en el sentido de sobreseer la respuesta de la Comisión Federal de Electricidad.

Es cuanto, Comisionado.

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

De no haber comentarios adicionales, le pido al Coordinador Zuckerman, sea tan amable en este caso de proceder al enlistado de los asuntos que tienen que ver con Acceso a la Información.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionado Acuña, en primer lugar doy cuenta de que se registraron 52 proyectos de resolución de recursos de revisión que son presentados por parte de los comisionados ponentes a este Pleno, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la interposición del recurso, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I, del Artículo 55 de la Ley de la Materia.

En segundo orden, doy cuenta de un procedimiento de verificación por falta de respuesta.

En tercer lugar, doy cuenta de tres acuerdos de ampliación para resolución del recurso de revisión que son presentados con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 55, fracciones I y V, de la Ley de la Materia.

En cuarto orden, doy cuenta a este Pleno de 15 proyectos de resolución en los que se propone tener por no presentados, sobreseer y/o desechar por causas distintas a al extemporaneidad, de los cuales 11 de ellos corresponden a sobreseimientos por actualizar la causal prevista en la fracción IV, del Artículo 58 de la Ley de la Materia, así como cuatro proyectos de resolución en los que se propone desechar por extemporáneos que se encuentran enlistados en los numerales 3.5 y 3.5 del Orden del Día aprobado para la presente sesión, respectivamente.

En quinto término, doy cuenta de cuatro solicitudes de recurso de revisión que para su resolución requieren que el comisionado ponente disponga de todas las facultades contenidas en los artículos 17 y 55 de la ley y sus correlativos del Reglamento.

En sexto lugar, procedo a dar lectura de los números de expediente de los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo que se someten a consideración del Pleno, mismos que se identifican todos con las siglas RDA.

En los proyectos que se da lectura, el sentido que se propone es confirmar la respuesta del sujeto obligado.

La ponencia del Comisionado Acuña Llamas, propone el 6826/2015 y el 0148/2016 en contra de PEMEX Refinación, el 0099/2016 en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional, el 0246/2016 en contra de la Secretaría de Educación Pública y el 0281/2016 en contra del Consejo Nacional de Fomento Educativo.

La ponencia de la Comisionada Cano Guadiana, propone el 6491/2015 en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

La ponencia del Comisionado Guerra Ford, propone el 0262/2016 en contra de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

La ponencia del Comisionado Monterrey Chepov, propone el 6648/2015 en contra de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

En los asuntos que a continuación se dará lectura, los proyectos proponen modificar la respuesta de la autoridad obligada.

La ponencia del Comisionado Acuña Llamas, propone el 5580/2015, así como el 0127/2016 en contra de la Procuraduría General de la República, el 5979/2015 en contra de la Secretaría de la Función Pública, el 6777/2015 en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el 08/2016 en contra del Instituto Nacional de Perinatología y el 0141/2016, en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional.

La ponencia de la Comisionada Cano Guadiana propone el 5973/2015, en contra del órgano administrativo desconcentrado de Prevención y Readaptación Social, y el 6407/2015, en contra de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

La ponencia del Comisionado Guerra Ford propone el 0136/2016, en contra de la Secretaría de Educación Pública, y el 0199/2016 y el 6807/2015, ambos en contra del Servicio de Administración Tributaria.

La ponencia del Comisionado Monterrey Chepov propone el 05/2016, en contra del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros S.N.C.; el 0096/2016, en contra de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y el 0138/2016, en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Asimismo, doy cuenta de los proyectos de resolución cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta de los sujetos obligados.

La ponencia del Comisionado Acuña Llamas propone el 0022/2016, en contra de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, y el 0092/2016, en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

La ponencia de la Comisionada Cano Guadiana propone el 6652/2015, en contra de la Secretaría de Educación Pública; el 0037/2016, en contra de la Secretaría de Turismo; el 0051/2016, en contra de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte; el 0156/2016, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social y el 0105/2016, en contra de Petróleos Mexicanos.

Por su parte, la ponencia del Comisionado Guerra Ford propone el 0150/2016, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Y, finalmente la ponencia del Comisionado Monterrey Chepov propone el 6725/2015, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el 0208/2016, en contra de la Secretaría de Marina.

Es cuanto, Comisionado.

Comisionado presidente en funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

Vamos a proceder en este caso a tomar la votación para el bloque de los asuntos que serán resueltos, aunque desde luego, previamente

solicitaremos sean mencionados, podamos definir si algún asunto será elevado a discusión por separado.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Muchas gracias, muy buenos días, Comisionado Presidente en funciones.

Buenos días, colegas. Muy buenos días a todos quienes nos hacen favor de acompañarnos.

Yo pediría, efectivamente, que se separa del bloque de votación en general, el proyecto de resolución recaído al recurso de revisión RDA 096/2016, en contra de la CONDUSEF.

Comisionado presidente en funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Comisionado.

De ser así, solicito el mismo tratamiento para el RDA 5979/2015, en contra de la Secretaría de la Función Pública.

De no haber comentarios adicionales, pido al Coordinador Zuckerman sea tan amable, tomar la votación del resto de los asuntos.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionado Acuña.

Habiendo separado dos proyectos que serán discutidos y votados en lo individual, están a su consideración los proyectos de resolución previamente señalados, por lo que les solicito sean tan gentiles de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor de los proyectos.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Acuña.

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, se aprueban por unanimidad las resoluciones anteriormente relacionadas.

Es cuanto, Comisionado.

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

A continuación procederemos a presentar y discutir los proyectos en estricto orden cronológico y después tomar la votación correspondiente.

Por lo tanto, presentaré el proyecto de resolución del recurso de revisión RDA-5979/15, interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública, el que someto a la consideración de mis compañeros de Pleno.

Este es un asunto que como hemos dicho cada semana que sesionamos ordinariamente, se escogen, porque son representativos de la gama de asuntos que resolvemos en bloque.

Cada sesión se resuelven cientos de asuntos, y pues bueno, escogemos aquellos que de alguna manera nos ayudan a reflexionar en voz alta, en público, de frente a quienes nos hacen el favor de seguirnos por la transmisión simultánea que se hace a través de la internet, en streaming le llaman, y estos se escogen por esas razones.

Desde luego que todos los asuntos que se resuelven en casa todos son importantes, todos valen igual, porque se refieren al derecho a saber o a la tutela de datos personales, nosotros tenemos como

misión constitucional desempeñar y por esa razón, pero algunos escogen, ya dije, por esa circunstancia.

Este caso, es un caso que ayuda a entender cómo el INAI debe ejerciendo su potestad de órgano garante, proveer e impulsar a los sujetos obligados a ir más allá a veces o por lo menos a explicar por qué la información que se ha solicitado puede o no estar disponible y/o, como en este caso, a darle, a buscar la forma de cumplir, de atender el reclamo informativo, y en esto radica.

Miren, este asunto fue así: se solicitó una copia en versión pública de dos cosas, o sea, en versión pública dos cosas: uno, base de datos del SPAR: Sistema de Procedimientos Administrativos de Responsabilidades. Estamos hablando de la Función Pública, que tiene que ver con precisamente el seguimiento de aquellas cuestiones que por omisión, por falta, por descuido, negligencia o por dolo, hacen que los funcionarios públicos de la Administración Pública Federal, pues podamos o puedan --antes el IFAI era parte-- incurrir en faltas que los lleven a un procedimiento de responsabilidades y eventualmente a sanciones.

Y en segunda parte piden el registro o pedían el registro de servidores públicos sancionados.

La respuesta del sujeto obligado a través de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de esa dependencia, la Secretaría de la Función Pública fue la siguiente:

Le dijeron: “En cuanto a la base de datos denominada SPAR, que ya dijimos es Sistema de Procedimientos Administrativos de Responsabilidad, no se cuenta con una versión pública de la misma en virtud de que se trata de un sistema de control y seguimiento interno.

Por lo tanto la información, tal y como la requiere el particular, es inexistente y este es el punto que generó el agravio del particular, esa respuesta; o sea, no hay versión pública porque no se encuentra como tal, es un sistema de control y seguimiento interno y por tanto le dijeron “esta es inexistente, la versión pública que pide no existe”.

En relación con la versión pública del Registro de Servidores Públicos Sancionados se indicó que se encuentra disponible en formato electrónico, señalándole la página de internet donde la hoy recurrente podría consultar la información.

Así las cosas, la persona que solicitó la información se manifestó inconforme por esta respuesta -sobre todo por el primer inciso, la primera parte de la misma- y exigió que se revisara la respuesta de la Secretaría de la Función Pública.

Eso es lo interesante porque normalmente se combate algún aspecto que se respondió de manera insuficiente o inaceptable pero en este caso, nos dice a nosotros “examinen la integridad de la respuesta para ver si la respuesta en su conjunto, íntegra, está bien hecho o no y por consecuencia, se proceda”.

El sujeto obligado es llamado a alegatos; o sea, se le comunica -en este caso a la Secretaría de la Función Pública- y se le dice “ven a explicarnos por qué no hiciste o por qué dices que la versión pública de ese sistema de control interno llamado SPAR, de procedimientos, no lo tienes disponible en la modalidad que es pedido”.

Esto motivó un trabajo intenso de nuestra Ponencia, que a veces sirve exponer porque quizá no se vea siempre lo que se hace para llegar a resolver un recurso.

En este caso nos llevamos la necesidad de dos RIA, Requerimientos de Información Adicional al sujeto obligado para decirle: “No, no, explícanos y danos elementos y argumentos, danos más información de la que hiciste valer en principio para poder saber qué has hecho al respecto”.

Además, nosotros también internamente solicitamos al área Tecnológica de esta institución que externara o nos hiciera llegar dos opiniones técnicas, tecnológicas, para ver si en realidad el sujeto obligado nos estaba diciendo lo que correspondía cuando nos dice que no hay versión pública de este sistema de control de responsabilidades, que es donde radica realmente el problema mayor del asunto, para que de esa manera nosotros podamos convencernos

que la inexistencia que alega o que daba como excusa el sujeto obligado pudiera ser válida o no.

Nosotros llegamos a la convicción técnica o tecnológica -me refiero a esta Ponencia y la comparto con mis compañeros de Pleno para que, en su caso, me acompañen o no en el recurso- que sí se puede hacer tecnológicamente lo que pide el ciudadano, el solicitante.

O sea, nuestra área, nuestra Dirección General de Tecnologías de Acceso a la Información que está integrada por expertos en esta materia, en esta disciplina, llegan a la convicción técnica que sí se puede, que es factible hacer lo que pide el solicitante.

Entonces, de fondo lo que planteo yo a mis compañeros de Pleno es que le contestemos al sujeto obligado que no puede eludir que si hay factibilidad, que exista factibilidad tecnológica para darle la versión pública de ese sistema de control interno, que aunque sea de control interno es un bien público.

¿En parte por qué? Porque es una fórmula que concentra información y ahí está la razón por la que le instamos en esta propuesta que yo hago, porque hay solución pues a que después de todo lo que se tuvo que hacer en este caso, ya dije cuatro diligencias especiales, dos requerimientos adicionales de información y dos opiniones técnicas para estar convencidos de lo que vamos a instruir o de lo que podríamos instruirle, pues yo lo que solicito a mis compañeros de Pleno es que me acompañen en la propuesta de modificar la respuesta, o sea, hacerle patente a la Secretaría de la Función Pública que modificaríamos su respuesta original e instruirle a efecto de lo siguiente: Que entregue al el solicitante la versión pública de la base de datos denominada "Sistema de Procedimientos Administrativos de Responsabilidades", en la cual deberá omitir la entrega de los datos personales siguientes: RFC, CURP, sexo, domicilio particular y número de teléfono particular o celular, con fundamento en los artículos 3, fracción II y 18, fracción II, de la Ley de la Materia.

Es decir, cuando se habla de versión pública estamos hablando de precisamente una manera en la que nosotros, lo sujetos obligados, pueden y deben emitir versiones públicas.

Cuando ellos no lo hacen, como en este caso, nos toca a nosotros intervenir y ordenar que se haga. Y en este caso pues le estamos o le estaríamos instruyendo que realice esa versión pública, ya que sabemos que tecnológicamente sí la puede llevar a cabo y, por supuesto, que proteja estos datos, que son datos personales sensibles, son datos personales delicados.

Y lo repito nada más para que nos quede a todos claro, digo, para quienes nos hacen el favor de seguirnos, el RFC, la CURP, sexo, domicilio particular y número de teléfono particular o celular, en este caso pues de las personas que se encuentren relacionadas con este Sistema de Control de Procedimientos Administrativos, con fundamento, ya dijimos, en la ley, sobre todo son previsiones que tienen que ver con la Protección de Datos Personales.

Y además hacerle ver lo siguiente: Que la versión pública de referencia deberá ir acompañada de la resolución emitida por el Comité de Información debidamente fundada y motivada, donde se indiquen los datos testados. Dicha resolución deberá ser notificada al particular.

Y con esto cierro mi exposición.

Cada sujeto obligado tiene una Unidad de Enlace, que es la que atiende las solicitudes y las canaliza a las áreas o unidades administrativas de las dependencias y cada sujeto obligado tiene un Comité de Información o de Transparencia, como se les llama en algunos otros todavía, aunque al ley habla que todos deben unificarse el nombre.

Este Comité está planteado precisamente para certificar tres casos o tres tipos de situaciones: Cuando hay inexistencia o cuando se declara la inexistencia de una información, cuando existe confidencialidad o información de datos personales delicados o sensibles y cuando se reserva información.

En este caso lo que tenemos que hacer para que se cumpla con la norma, es si ya estamos interviniendo y le estamos instruyendo que se realice una versión pública, no podemos dejar de exigirle que se cumpla con el procedimiento habitual debido que la ley señala, y

entonces hacer que su Comité de Información de la propia dependencia, en este caso de la Secretaría de la Función Pública, cumpla con esa parte que no se hizo y que es declarar formalmente, así, perdón, la versión pública certificarla para que le quede claro que se están testando los datos personales que ya mencionamos. Están referidos en esa tipología.

Pues de esta manera, solicito la consideración de mis compañeros de Pleno.

Si no hubiera.

Sí, la Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Muy breve. Creo que esto es importante, pues dado que en la ponencia se conforman particularmente por técnicos, por abogados. Si es importante cuando se presente este tipo de opiniones de los sujetos obligados al decir que se está procesando información, pues siempre es relevante asumir y contar con las áreas técnicas del Instituto, pues para desprender, porque pues tampoco es una cuestión técnica que tienen que resolver los peritos en estos sistemas.

Y veo que también hubo una actitud muy activa del sujeto obligado al atender, evidentemente, los requerimientos de información.

Pero bueno, estas respuestas que dieron en su momento el sujeto obligado, pues también fueron opinadas por nuestra área técnica en esta materia, que en lo fundamental concluye que si se pudiese dar un procesamiento, éste tendría poca dificultad y que, a fin de cuentas, esa información está totalmente susceptible para exportarse y generarse en formatos abiertos, lo cual es una premisa que tenemos nosotros en nuestra ley.

Entonces, pues bien por las diligencias que en su momento hizo la ponencia para allegarse de mejores elementos y tener suficientes consideraciones para mejor proveer este tema.

Comisionado presidente en funciones Francisco Javier Acuña Llamas: El Comisionado Óscar Guerra Ford.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Es en el mismo sentido. De acuerdo con el proyecto.

Simplemente, ya nos ha tocado varios casos, me acuerdo de la Comisión Federal de Electricidad que era una base de datos un poco más complicada que la, estaba georreferenciada. Creo que a la Comisionada Areli también le tocó uno que le hiciste una RIA y en estos tres casos, incluido el de hoy, pues el apoyo del área de Tecnologías, pero habría en algún momento que las capacitaciones, etcétera, que esto de las bases de datos, digamos, puede ser en el cel o puede ser una georeferenciada, etcétera, aquí está en MQS.

Pues es muy fácil bloquear las columnas que no deben entregarse, como en un teclaso. A veces se tardan más en otro tipo de cuestiones que lo que se puede tardar cuando ya se tiene una base electrónica.

Entonces, el que esté en una base de datos y en esa base de datos puede haber información que pueda ser confidencial, como este caso, o reservada en algún momento, pues es fácil de bloquear y eso no es a lo que la ley se refiere como un procesamiento, sino simplemente pues a veces es más difícil hasta testar manualmente un documento para hacer una versión pública, que hacerlo de manera electrónica.

Entonces tener en referencia estos casos que, el tercero que yo recuerdo que con este asunto de que está en una base de datos y que es complicado, que ya con las opiniones, como bien se dijo en el área técnica, que estuvo bien la ponencia a solicitar, pues se demuestra que esto no es así.

Entonces, yo creo que habría que en su momento tener un acercamiento con los sujetos obligados para también hacer énfasis de estas versiones públicas de las bases de datos.

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Claro.

Muchísimas gracias, Comisionado Óscar Guerra Ford.

Ya con ello, ¿alguna otra opinión o ponderación? Para cerrar, sí existe, desde que inició la vigencia de la Ley Federal de Transparencia, una especie de posición defensiva de los círculos funcionariales, de todas las dependencias públicas, en tanto a esa salida para evitar, y lo digo así, porque coloquialmente se hablaba, cumplir gustos y caprichos, se decía, o hacerle la tarea al solicitante a veces, con esa idea de procesar información, hacerle cosas a la medida, vamos a decirlo así, dado que la Ley dice, la disponibilidad de la información en los documentos en que se encuentran.

Sin embargo, no prohíbe que para mejor proveer, se puedan en algunos casos, sí buscarle el modo y la manera para satisfacer la modalidad, que es donde nos encontramos ahora. E incluso a veces hemos tenido que considerar y entender que la Ley no lo prohíbe, porque hay quienes dicen: “Es que está prohibido”. No está prohibido buscarle la manera incluso, hasta hacer tareas a veces, cuando el bien superior es que una tarea, es decir, hacer algo como un cuadro, una gráfica, que a lo mejor no existe, si esa tarea, me refiero a institucional, viene a satisfacer el bien superior, no está prohibido, es perfectamente incluso conveniente que el órgano garante busque cuando la ponderación de lo que implica en esfuerzo institucional sea factible, sea viable, pues vale la pena que se haga, porque de esa manera se satisfacen el derecho a saber de la mejor manera lo que se pide.

Y en este caso, nos encontramos con una solución que más bien radica en una especie de excusa tecnológica, que no es que no quisiera el sujeto obligado cumplir, sino que dices: “Bueno, mi formato no da, no alcanza a desagregar esta información, como la piden”, y entonces es una solución tecnológica y no da más.

Pues ya vimos que nuestros técnicos intervinieron y sí nos ayudaron a estar seguros que sí puede dar más, y por esa razón este caso nos permite ser referencial.

Pues muchísimas gracias a mis compañeros de Pleno. Si no hay más opiniones, pedirle al Coordinador Zuckerman, sea tan amable en proceder a tomar la votación.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionado Acuña.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Acuña.

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad, la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA-5979/15, en el sentido de modificar la respuesta de la Secretaría de la Función Pública.

Es cuanto, Comisionado.

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

Solicito ahora al Comisionado Eugenio Monterrey que, por favor, nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA-96/16, interpuesto en contra de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, que se somete a consideración de este Pleno.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Muchas gracias, con la venía de mis colegas, con la venía del Pleno.

Estimados Comisionados:

Someto a consideración el presente Recurso de Revisión para su votación en lo individual, debido a que el caso concreto es dable advertir la trascendencia de la forma en que los sujetos obligados dan interpretación a las solicitudes de Acceso a la Información que reciben y el consecuente efecto que esto tiene en el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información de los particulares.

Lo anterior en razón de que los objetivos de la Ley que nos rige, enarbolan la Disponibilidad de la Información y la Máxima Publicidad pero sobre todo, sustentan la obligación que tienen los sujetos obligados de transparentar su gestión pública mediante la publicidad de la información que genera.

En este sentido, como lo indiqué, el presente recurso es ejemplificativo de esta práctica nociva pues un particular requirió a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, en medio electrónico, un estudio de Derecho Comparado en relación con la defensa de los usuarios de los servicios financieros en otros países, ya sea en cuanto al procedimiento o institución análoga a la CONDUSEF, así como todo el procedimiento de asesoría y protección de los usuarios de los servicios financieros que tienen a su cargo o que tiene a su cargo esta última.

Así, como respuesta a la solicitud que nos ocupa, la CONDUSEF indicó que no contaba con un estudio como el solicitado por el particular, además de informar que dicha Comisión desahoga los procedimientos dispuestos en la Ley de la materia, mismos que podía ser consultados en su página de internet proporcionando el sitio respectivo.

Inconforme, el particular interpuso recurso de revisión arguyendo que la respuesta emitida no satisfacía su requerimiento de información relacionada con el estudio de Derecho Comparado con respecto a los procedimientos e instituciones análogos a la CONDUSEF.

En este sentido, al no advertirse que el recurrente haya manifestado inconformidad alguna de la respuesta emitida por el sujeto obligado en

cuanto al procedimiento de Asesoría y Protección de los Usuarios de los Servicios Financieros, esta parte se entiende consentida.

Por otra parte, en alegatos, el sujeto obligado manifestó que realizó una búsqueda exhaustiva en sus archivos, procurando satisfacer el Derecho de Acceso a la Información del particular, de la cual la Dirección General de Servicios Legales informó que no contaba con un estudio de Derecho Comparado en los términos sostenidos respecto de la materia que interesa al particular, por lo que reiteraba la respuesta que fue otorgada a la Solicitud de Información de mérito y que pretender que se creara -como lo vimos en el caso anterior- la información solicitada en forma ad-hoc representaría desatender actividades sustantivas del personal de la propia Comisión.

De esta manera, en el proyecto que se somete a su consideración, ante posicionamiento del sujeto obligado en el sentido de manifestar que no contaba con la información al respecto, se analiza el procedimiento de búsqueda seguido por la Comisión, determinándose que la Protección y Defensa de los Derechos e Intereses de los Usuarios de Servicios Financieros se encuentra a cargo de la CONDUSEF como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, misma que tiene dentro de sus finalidades procurar el establecimiento de programas educativos y de otra índole en materia de cultura financiera, además de estar facultada para elaborar estudios de Derecho Comparado relacionados con las materias de su competencia y publicarlos para apoyar a los usuarios y a las instituciones financieras.

En esa tesitura la CONDUSEF cuenta para el despacho de los asuntos de su competencia, entre otras, con la Dirección General de Educación Financiera, misma que tiene a su cargo, entre otros, realizar, coordinar y publicar investigaciones y estudios sobre productos y servicios financieros, educación financiera y protección a los usuarios.

Por otra parte y de manera específica, la Dirección General de Servicios Legales, cuenta esta dirección con la atribución de elaborar estudios jurídicos y derecho comparado relacionados con el sistema financiero mexicano y proponer, en su caso, la publicación de ellos.

En razón de lo anterior, las unidades administrativas competentes para atender la solicitud del particular son las señaladas, por lo que si de las constancias que obran en el expediente del medio de impugnación que nos ocupa existe evidencia de que únicamente la Dirección General de Servicios Legales dio atención a la misma, resulta evidente que el sujeto obligado no siguió el procedimiento de búsqueda que se prevé en la Ley de la Materia y su Reglamento, pues omiso en detonar la búsqueda en la Dirección General de Educación Financiera, por lo que en principio no se tiene certeza de que la búsqueda haya tenido el carácter exhaustivo que prevé la normatividad.

Aunado a lo anterior, como ha quedado precisado, la elaboración y publicación de estudios de derecho Comparado, se contemplan como parte de las atribuciones de la CONDUSEF, mientras que el particular refirió que el documento requerido debía relacionarse con procedimientos e instituciones análogos a dicha comisión en otros países.

En esta lógica, el criterio de búsqueda del sujeto obligado debió ampliarse y abarcar los parámetros de documentos, de análisis e investigación elaborados por la comisión, cuyo contenido fuera sobre procedimientos e instituciones análogos a la CONDUSEF en otros países, pues el hecho de que en el referido estudio involucre información de otros países permite analizar jurídicamente una institución o procedimiento en forma comparada.

En este contexto, cabe destacar que la CONDUSEF por objeto institucional tiene dentro de sus finalidades la de procurar el establecimiento de programas educativos y en materia de cultura financiera, por lo que tratándose de educación financiera ese organismo elabora y difunde elementos comparativos para fortalecer su tarea.

En este sentido, cabe destacar que como parte de las reformas al sistema financiero de cuño reciente, se ha establecido a la educación financiera como el motor de acceso a la inclusión social al promover el uso responsable de los productos y servicios financieros.

De esta manera se localizó en fuente de acceso público el Informe Institucional 2015 de la CONDUSEF, en el que se indica que se han

fortalecido las atribuciones de dicha comisión para participar de forma activa en el intercambio de experiencias de orden internacional dentro de las organizaciones de protección de usuarios de servicios financieros, como lo son el Comité de Educación Financiera del Grupo del G-20 en el desarrollo de los trabajos relacionados a la inclusión financiera, protección al usuario de servicios financieros y la educación financiera, así como respecto de dicho Grupo del G-20, en el grupo de trabajo de la Organización Para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y la Red Internacional de Educación Financiera de esta última, en la que se trabaja sobre guías para la implementación de las estrategias nacionales de educación financiera, en educación financiera para migrantes y sus familias y en códigos de conducta para proveedores de servicios financieros, al igual que dentro de la Alianza Global para la Inclusión Financiera, además de la Organización Internacional de Protección al Usuario de Servicios Financieros.

En consecuencia, resulta evidente que existen diversos indicios que apuntan a la existencia de documentos que puedan contener un estudio o análisis como el solicitado por el particular.

En tal sentido, se estima que el agravio formulado por el recurrente resulta fundado, por lo tanto, se propone modificar la respuesta de la CONDUSEF e instruirle a que realice una nueva búsqueda en todas las unidades administrativas competentes, sin que pueda omitir a la Dirección General de Educación Financiera y a la Dirección General de Servicios Legales, y entregue al particular un documento elaborado o publicado por dicha Comisión, que contenga un análisis sobre procedimientos de protección a usuarios de servicios financieros o instituciones análogas a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros en otros países, como puede ser de manera enunciativa, un estudio jurídico o de Derecho comparado. Sería cuanto.

Comisionado presidente en funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Comisionado Eugenio Monterrey.

¿Algún comentario?

Nada más decir dos cosas.

En México se ha ensayado nuestra democracia en los años, sobre todo en la década de los 90 a la fecha, en estas dos décadas. Han nacido un conjunto de instituciones públicas, o sea instituciones oficiales, que algunas de ellas son fuera de lo ordinario en el contexto internacional.

México es una democracia rica, o tiene una democracia rica en expresiones institucionales que algunas son semejantes o similares a otras que existen en los contextos democráticos avanzados. Y otras se consideran como iniciativas mexicanas, aportaciones mexicanas para el Derecho comparado, me refiero para el Derecho Público comparado.

Y lo digo esto porque, estas instancias o instituciones como la CONDUSEF que vienen a ser defensoras de los usuarios de los diversos servicios financieros que existen, tanto públicos como privados, especialmente, pues vienen a ser determinantes.

Está un conjunto. La CONAMED, podríamos decir un conjunto largo de instituciones especializadas en algún tipo de materia y/o de usuario. Se les llama teóricamente como organismos de especialización funcional, y que de esta manera vienen a proveer una protección, una defensa, un alivio para aquellos que como todos nos ha ocurrido, tengamos algún tipo de tropiezo, problema o conflicto con algún tipo de institución o procedimiento.

Y, pues desde luego festejo, celebro más bien, que este tipo de asuntos sean llevados a término y que nuestra intervención en estos casos sirva para enfatizar que la naturaleza de estas instancias es, pues la especialización de su campo de acción, y con ello la satisfacción de sus deberes.

Son instituciones que cumplen un deber y una obligación de servicio, pero que sobre todo nuestro desarrollo democrático obliga a ser pedagógicos, como decíamos al inicio de esta sesión.

Todas las instituciones públicas tienen, creo yo sin temor a equivocarme, un área de estudios de investigación comparada sobre lo que hacen y sobre lo que se hace parecido en el mundo democrático y moderno, pues porque es parte de una manera de estar

al día, alertas en la construcción de mejores rutas para mejorar sus servicios y la calidad de sus servicios.

Entonces, se antoja difícil que no haya en estas instancias y en cualquiera otra, algún departamento o alguna área que se dedique a proveer y actualizar este tipo de información, porque de esa manera se pueden eventualmente generar o buscar mejoras en la calidad de los servicios que se atienden.

Yo creo que la pedagogía, en una democracia como la nuestra, con un país tan populoso, una población enorme de 120 millones de habitantes, muchos de ellos expuestos, como todos los estamos a este tipo de problemas de carácter ordinario, merecen la justificación de estas instituciones que para muchos son sofisticadas y no falta algunos que consideran que a veces no justificadas pues precisamente la afirmación de su justificación radica en no sólo hacer bien lo que tenemos que hacer bien, sino además en estar investigando y encontrando fórmulas para compararnos con otros contextos democráticos y poder con ello contribuir a satisfacer dudas siempre legítimas de cualquiera que las haga a través del derecho a saber.

Óscar Guerra Ford quería hacer uso de la palabra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: De acuerdo con el proyecto en el mismo sentido, creo que es importante que una institución, como en este caso es la CONDUSEF, tenga cuál es lo que se le llama el estado del arte de una actividad a nivel internacional.

El INAI lo tiene, el IFAI lo tenía, etcétera. Pero a mí se me ocurren tres documentos que ellos podrían, de alguna forma, debían de tener, y que podrían dar cuenta a la solicitud hoy del recurrente, por ejemplo cuando se aprobó la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios por la Cámara de Diputados, muchas de estas leyes y podemos consultar la Ley General, pues en lo que es no la Ley, sino la parte, la exposición de motivos o en los dictámenes de las propias Comisiones, se hace en este estudio.

Esa es una cuestión que los diputados y los senadores siempre cuando van a crear una Ley, una institución generan, tienen un área

que hace ese tipo de estudios. Entonces, ceo que podría ser una fuente inicial, donde podría haber algo en la materia.

Y la otra, pues me imagino que algunos funcionarios de la CONDUSEF han asistido con sus homólogos, digamos, algunas reuniones internacionales, para saber también cuál es el estado del arte o cuál es el intercambio de experiencias que se puede dar con estos homólogos, que los hay a nivel internacional, en ese sentido.

En muchos países son muy fuertes este tipo de órganos, como son los de los consumidores, que a veces nuestro país, aunque la CONDUSEF ha venido mejorando mucho su desempeño, pues era principalmente como conciliadores nada más, y esto pues tiene que ir más allá.

Pero bueno, quitando este asunto, los hay en otras partes del mundo, imagino que ellos han de tener en esas reuniones que se van de trabajo, por las exposiciones que se hacen.

Aun no tiene un documento que diga así, en Italia es así, en Francia es así, pero sí una serie de documentación. Ahora, como lo lee perfectamente el Comisionado Monterrey, hay una atribución muy explícita para la CONDUSEF, exista o no exista lo demás, está en la Ley, en estos foros internacionales, etcétera, pues aquí yo lo vi, a la once, dice: "Elaborar estudios", yo creo que de aquí el solicitante lo sacó. Dijo: "A ver, esta es una función, elaborar estudios de derecho comparado", no dice elaborar estudios en general, derecho comparado relacionado con la naturaleza de su competencia, que es la defensa de los consumidores, de los usuarios de servicios financieros y publicarlos -ya lo leyó el Comisionado Monterrey- para orientar a los usuarios.

Esta es una competencia claramente definida en ese sentido, por lo cual creo que el Proyecto es correcto para ordenar a la CONDUSEF que obviamente haga la búsqueda de este tipo de documentación que está pidiendo el solicitante y se le haga la entrega de la misma.

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Comisionado Eugenio Monterrey, que es ponente de este asunto.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Muchísimas gracias.

Coincido absolutamente con los comentarios que -agradezco- han vertido los colegas sobre el Proyecto y simplemente quisiera puntualizar que los dejaría a ese nivel.

Qué bueno que se hicieron aquí sobre la mesa, qué bueno que se hacen públicos; los dejaría a ese nivel de comentario; digamos que estaba yo incluso atento por si hubiera alguna sugerencia para incorporar pero me parece que a nivel de comentario, finalmente estos son públicos, queda la versión pública por dos razones:

Por lo que hace a la parte con potencial de la CONDUSEF, los documentos señalados para no ser limitativos, se deja como el proyecto, de manera genérica, por lo que hace a la CONDUSEF.

Por lo que hace a los dictámenes, qué bueno que se dijo. Sin embargo, no creo que valga la pena asentarlos en el proyecto por un tema competencial de que requieran que es el Poder Legislativo, pero acompaño cien por ciento las observaciones, las comparto absolutamente.

Qué bueno que se hicieron, qué bueno que se hacen en esta mesa, que se hacen públicos en este espacio a efecto de que el solicitante, ahora recurrente, tenga todavía mayores elementos no solo en el Proyecto de Resolución que integra alguno de estos elementos sino lo aquí expresado por los colegas.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas: De no haber comentarios adicionales, solicito al Coordinador Zuckerman sea tan amable en tomar, en recabar la votación.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionado Acuña.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor y particularmente, también con el contexto que nos expuso en su Proyecto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor del Proyecto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Gracias, a favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Acuña.

Comisionada Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RDA-0096/16 en el sentido de modificar la respuesta de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Es cuanto, Comisionado.

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Pues muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

Compañeros de Pleno, no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la Sesión del Pleno del día de hoy, que es diez de febrero de dos mil dieciséis, siendo las doce cuarenta y dos de la tarde.

Muchísimas gracias a todos.

- - -o0o- - -